

INFORME SOBRE EL RD-LEY 6/2009 POR EL QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EN EL SECTOR ENERGÉTICO Y SE APRUEBA EL BONO SOCIAL.

18-05-2009

SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL

GABINETE TÉCNICO CONFEDERAL

Informe al RD-Ley 6/2009

El RD-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social, que ha sido publicado en el BOE en fecha de 7 de mayo de 2009, nace con dos pretensiones u objetivos fundamentales:

- la protección del consumidor y
- la garantía de la sostenibilidad económica del sistema eléctrico mediante medidas que reactiven y relancen las inversiones en el sector energético.

En primer lugar, en su artículo 1 se regula un mecanismo de financiación del déficit de tarifa, que prevé la cesión de los correspondientes derechos de cobro a un fondo de titulización, el Fondo de Titulización del Déficit Sistema Eléctrico, que contará con la garantía del Estado.

Otra medida importantes es la liberación a la tarifa eléctrica de la carga de financiar las actividades del Plan General de Residuos Radioactivos, imputándose ahora a los titulares de las centrales nucleares los costes de la gestión de los residuos radioactivos, del combustible nuclear gastado y del desmantelamiento y clausura de las centrales nucleares.

Liberalización a la tarifa eléctrica de la referida carga financiera, que entendemos debería tener un reflejo real en el consumidor.

Asimismo, el referido RD-Ley regula la creación del Registro de preasignación de retribución respecto las instalaciones del régimen especial, con el propósito de regular la creciente incidencia de estas instalaciones tecnológicas sobre el déficit de tarifa.

También se aborda el establecimiento de un procedimiento claro y eficaz de adjudicación de aquellos gaseoductos que dentro de la planificación energética son prioritarios para la seguridad del suministro de gas.

Además, se regulan una serie de aspectos para la corrección de la situación generada por el déficit tarifario, siendo uno de ellos la financiación del extra coste de generación en el régimen insular y extra peninsular,

estableciéndose su financiación escalonada por los Presupuestos generales del Estado.

Sin embargo, ninguna de estas medidas ha trascendido tanto a la opinión pública como la establecida en el artículo 2 del Real Decreto Ley analizado: "Bonificación en las facturas domésticas", lo cual merece un análisis y valoración diferenciado.

□ **Bonificación en las facturas domésticas o Bono Social.**

Según el propio RD-Ley, este Bono social constituye un mecanismo adicional de protección para colectivos vulnerables, y nace con el objetivo de que el tránsito a las tarifas de último recurso (TUR₁), que se pondrán en marcha en julio del presente año, sea realizado de una forma más razonable para todos.

En otras palabras, se pretende que el aumento de la tarifa eléctrica como consecuencia de la pronta aplicación de la tarifa de último recurso no afecte a aquellos consumidores más desprotegidos.

En este sentido ya se expresaba la Directiva comunitaria 2004/54/CE, la cual no impone una tarifa concreta sino únicamente un "precio razonable", siendo los Estados miembros quienes garanticen que los clientes domésticos y (cuando lo consideren necesario) las pequeñas empresas, tengan derecho a un suministro de calidad con unos precios transparentes y razonables.

El RD Ley 6/2009 se suma al objetivo de la referida Directiva comunitaria, adoptando y desarrollando una nueva tarifa que amplía las coberturas sociales de los consumidores, el denominado "Bono social" que se viene a caracterizar por las siguientes notas:

- Los beneficiarios de este bono serán determinados consumidores de electricidad acogidos a la tarifa de último recurso que cumplan con unos determinados requisitos, los cuales serán determinados por Orden Ministerial.
- Se establece un umbral referenciado a un indicador de renta per cápita familiar. Es decir, se tendrá en cuenta la renta de los consumidores.
- El bono social cubrirá la diferencia entre el valor de la tarifa de último recurso y un valor de referencia, que se denominará Tarifa reducida.
- Este bono social se aplicará en las facturas del consumidor.

1 La Tarifa de último recurso, surge como novedad introducida por la Directiva 2003/54/CE de 26 de junio sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y alude a la necesidad de proteger a determinados consumidores considerados como vulnerables en el contexto del mercado interior de la electricidad.

El Gobierno hace suyo este concepto a través de la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- La financiación de esta medida será compartida por las empresas eléctricas.

- Las propias características del bono social, su financiación y su régimen transitorio de financiación inicial, se revisarán al menos cada cuatro años para adecuarlos a la situación del sector eléctrico.

- Se prevé la aplicación automática del bono social desde el 1 de julio de 2009, hasta que aquellos requisitos a los que hacíamos mención en el primero de los caracteres enunciados no sean determinados por Orden Ministerial, pero tan solo para unos consumidores determinados:

o Quienes tengan contratada una potencia inferior a 3 kW en su vivienda habitual.

o Consumidores con 60 o más años que acrediten ser pensionistas de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente y viudedad y que perciban las cuantías mínimas de estas prestaciones.

o Familia numerosa.

o Consumidores que acrediten formar parte de una unidad familiar que tenga todos sus miembros en situación de desempleo.

Como conclusión, desde el Gabinete Técnico de la CEC de UGT se valora positivamente el contenido del RD-Ley 6/2009, y en concreto la adopción del denominado "Bono Social", en cuanto pueda influir en el aumento del poder adquisitivo de aquellos trabajadores o desempleados con rentas más bajas.

Sin embargo, lo deseable hubiera sido que esta medida sobre el bono social se hubiera tratado dentro del marco del Diálogo Social.

Madrid, 18 de mayo de 2009

GABINETE TÉCNICO CONFEDERAL